



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10944494
EXP. N°	04326042



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°451 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 01 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 896-2026-GRJ-ORAJ de fecha de emisión 01 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 415 -2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 31 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 1879-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 24 de agosto del 2026; carta N° 520-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 07 de agosto de 2026; Carta N° 29-2026/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, con fecha de recepción 30 de julio de 2026; Carta N° 2278-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 16 de julio de 2026; Carta N° 475-2026-SGSLO-DJPT de fecha 15 de julio de 2026; Informe Técnico N° 473-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de julio del 2026; Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRI/SGO-CLLR de fecha 07 de julio de 2026; Carta N° 102-2026-LBMV-RO de fecha 07 de julio del 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 03 para la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, con fecha 23 de junio del 2023, se suscribió el Convenio N° 032-2023-GRJ/GGR, Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Junín y La Municipalidad Distrital de Perene y La Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para la elaboración de estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución de proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"*;

Que, mediante Adenda N° 02 al Convenio N° 032-2023-GRJ/GGR, Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Distrital de Perené y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para la elaboración del estudio de Pre Inversión, expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANGANI, DISTRITO DE PERENÉ, DE LA PROVINCIA DE*



Gobierno Regional Junín



CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", se establecieron, entre otras, las obligaciones a cargo del Gobierno Regional de Junín, consistentes en dotar de tres (03) pools de maquinaria para la ejecución de la obra;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

Asiento de obra N° 596 de fecha 06 de mayo de 2026 del Residente de Obra

"(...) Asimismo, se deja constancia, que previo al reinicio de la obra la residencia de obra solicito en reiteradas oportunidades la asignación de maquinarias necesarias para no afectar la ruta crítica durante la ejecución, mediante carta N° 014-2026-LBMV-RO y carta N°034-2026-LBMV-RO de fecha 23/04/2026, ambas con asunto "reitero solicitud de asignación de maquinarias para la obra con CUI N° 2606589. (...)"

Asiento N° 597 de fecha 06 de mayo de 2026 del supervisor de obra

"(...) Se evidencia in situ la predisposición de maquinarias para la obra el cual dificulta el avance de la obra, siendo causal para ampliación de plazo por lo que se solicita realizar el seguimiento documentario (...)"

Asiento N° 658 de fecha 11 de junio de 2026 del residente de Obra

"(...) Asimismo, se deja constancia en el presente asiento del TÉRMINO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 03, situación que fue reportada inicialmente en el Asiento N° 591 de fecha 02 de mayo del 2026, referida a la solicitud reiterada de la demora en la asignación y entrega de la maquinaria pesada indispensable para la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, corte y nivelación en la obra.

Con fecha de hoy, 11 de junio de 2026, la entidad hizo entrega formal del Acta de Entrega-Recepción de Maquinarias, mediante el cual se asignan las unidades requeridas en el reiterativo entregado mediante carta N° 014-2026-LBMV-RO de fecha 13 de marzo del 2026 para la continuidad de los trabajos.

Con la suscripción de este documento y la disponibilidad de los equipos en campo, se da por concluida la causal de retraso por a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

Nota de afectación: Se indica que esta demora de 41 días calendario ha afectado directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, imposibilitando el avance normal de las partidas de base y pavimento.

Por lo expuesto, y en estricto cumplimiento de las normas que regulan las obras por Administración Directa en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, esta Residencia procederá a cuantificar los días de retraso efectivo y formulará el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03, el cual será remitido a la Supervisión dentro de los plazos establecidos para su evaluación y posterior aprobación por la entidad (...)"

Asiento N° 659 de fecha 11 de junio de 2026 del supervisor de Obra

"(...) Se verifica el ingreso de maquinarias asignadas al proyecto, por lo que la causal fue superada, se solicita la elaboración del informe correspondiente para solicitar la ampliación del plazo. (...)"

Que, el residente de obra, ingeniero Luis Benjamín Muñante Vásquez, a través de la Carta N° 102-2026-LBMV-RO con fecha de recepción de 07 de julio de 2026 que contiene el Informe Técnico N° 013-2026-LBMV-RO, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario, por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-GRJ/GRI/SGO-CLLR de fecha 07 de julio de 2026, la Ing. Caty-Luz-Lazo Ramos, coordinadora de la Sub Gerencia de Obras, remite procedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 37 días calendarios desde el 09 de agosto del 2026 al 14 de setiembre del 2026, por la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, a través del Informe Técnico N° 473-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 08 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ingeniero Ing. Royer E. Román Lizarbe, emite la procedencia a la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, por 37 días calendario desde el 09 de agosto del 2026 al 14 de setiembre del 2026, por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa";

Que, mediante Carta N° 475-2026-SGSLO-DJPT de fecha 15 de julio de 2026, el encargado de control y seguimiento de Obras, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite solicitud para pronunciamiento y evaluación del supervisor de obra;

Que, mediante Carta N° 2278-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 16 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 03 al Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS – Jofre Mijael Rudas Mora, para evaluación y pronunciamiento del Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 29-2026/CONSORCIO SUPERVISOR RUDAS, con fecha de recepción 30 de julio de 2026, el representante común remite la Carta N° 032-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS e Informe N°32-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, suscrito por el supervisor de obra, quien aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 25 días calendarios, contabilizados desde el 09 de agosto de 2026 hasta el 02 de setiembre del 2026;

Que, mediante carta N° 520-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 07 de agosto de 2026 el encargado de control y seguimiento de Obras, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite pronunciamiento del supervisor de obra;

Que, con Informe Técnico N° 1879-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 24 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, da procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 25 días calendario, contabilizados a partir del 09 de agosto de 2026 hasta el 02 de setiembre del 2026, en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa";

Que, por el Informe Técnico N° 415-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 31 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario desde el 09 de agosto de 2026 hasta el 02 de setiembre del 2026 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Memorando N° 896-2026-GRJ-ORAJ de fecha de emisión 01 de setiembre de 2026, emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del cual señala que no amerita informe legal en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)"

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, mediante la Carta N° 102-2026-LBMV-RO de fecha 07 de julio del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 013-2026-LBMV-RO, el Ing. Luis Benjamín Muñante Vázquez en su condición de Residente de obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y siete





Gobierno Regional Junín



(37) días calendario, por la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, mediante Carta N° 032-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS e Informe N°32-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, el Supervisor de Obra evaluó la solicitud y emitió su pronunciamiento aprobando a la Ampliación de Plazo N° 03, por 25 días calendario, adjuntando los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendario, contabilizados del 09 de agosto de 2026 hasta el 02 de setiembre del 2026;



Que, de los Asientos N° 596, de fecha 06 de mayo de 2026, y N° 658, de fecha 11 de junio de 2026, del Cuaderno de Obra, se advierte que la Residencia de Obra dejó constancia de la necesidad de maquinaria pesada para la ejecución de las partidas de movimiento de tierras, corte y nivelación, solicitando su asignación mediante Carta N° 014-2026-LBMV-RO y Carta N° 034-2026-LBMV-RO, cuya entrega se produjo finalmente el 11 de junio de 2026, conforme consta en el Acta de Entrega-Recepción de Maquinarias; situación que, de acuerdo con lo señalado en los informes técnicos que obran en el expediente, generó una demora y una afectación de la ruta crítica del cronograma vigente;



Que, en ese sentido, considerando que el literal h) del numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL comprende dentro de los insumos, entre otros, a los equipos, la demora en la provisión de la maquinaria necesaria para la ejecución de las partidas antes señaladas se encuentra comprendida en la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, habiéndose acreditado, además, su incidencia en la ruta crítica del cronograma vigente;



Que, en consecuencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, el supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y considerando que se ha sustentado la concurrencia de la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, así como la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de veinticinco (25) días calendario, contabilizados desde el 09 de agosto de 2026 hasta el 02 de setiembre de 2026;



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y basados en los Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendario para la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589, contado del 09 de agosto de 2026 hasta el 02 de setiembre del 2026, conforme al Informe N°32-2026-GVL-SO/CONSORCIO RUDAS, Informe Técnico N° 1879-2026/GRJ/GRI/SGSLO, así como, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Luis Benjamín Muñante Vásquez, con CIP N° 78571; Supervisor de obra, Ing. Gustavo Vilcahuamán Lobatón CIP N°85273, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
DIRECCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)